

RESOLUCIÓN No. 319 DE 2025

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 8 y 9 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1414 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...) Mediante escrito de fecha 16 de enero del 2025, el funcionario(a) PEDRO ENRIQUE GAMEZ SANTANA, solicita, mediante Formato de Novedades, el reconocimiento y pago de prima de vacaciones por el tiempo laborado sin interrupción como Técnico Operativo de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

Que examinada la hoja de vida del señor(a) PEDRO ENRIQUE GAMEZ SANTANA, identificado con cedula de ciudadanía No 17595544 Arauca, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 10, en la Secretaria de Educación Departamental de Arauca del municipio de Nivel Central, se constató por parte de la oficina de Talento Humano, que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el 17 de marzo del 2024 al 16 de marzo del 2025.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago de vacaciones de ocho (08) días hábiles a partir del 22 al 31 de enero del 2025, al señor(a) PEDRO ENRIQUE GAMEZ SANTANA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17595544, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 grado 10 en la Secretaria de Educación Departamental de Arauca del municipio de Nivel Central, por los servicios prestados del 17 de marzo del 2024 al 16 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al señor(a) PEDRO ENRIQUE GAMEZ SANTANA, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 17595544 de Nivel Central, el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).



RESOLUCIÓN No. 319 DE 2025

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Talento Humano – Novedades de nómina de la Secretaría de Educación, realizar la inscripción de la presente novedad en el software de nómina, para que se liquide y pague la prima vacacional, y Bonificación Especial.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada a partir del artículo 1 y contra el procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 76 y 77.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 20 ENE 2025

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.